



POLIZA No. \_\_\_\_\_

## **ENDOSO DE BIENES DE INSTALACIONES Y EQUIPOS ELECTRONICOS**

### **SECCION I: DAÑOS MATERIALES**

1. **BIENES ASEGURADOS:** Esta sección cubre bienes de instalaciones y equipos electrónicos; partes componentes del mismo pertenecientes al asegurado, arrendado, alquilado o bajo control del asegurado, como se anota en las especificaciones.
2. **BIENES EXCLUIDOS:** Esta sección no cubre:
  - a) Portadores externos de datos, que para este propósito se define significando toda forma de datos transcritos y/o programa y/o vehículos de instrucción empleados en la operación de procesamiento de datos por el Asegurado.
  - b) Estados de Cuenta, Facturas, Pagarés, Valores, Registros, Archivos, Controles, Abstractos, Actas, Manuscritos y otros documentos o papeles.
3. **SUMAS ASEGURADAS:** Es requisito indispensable de este seguro que la suma asegurada sea igual al valor de reposición del bien asegurado por otro bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, impuestos y derechos aduanales, si los hubiere y gastos de montaje.
4. **RIESGOS ASEGURADOS:** Esta sección cubre contra todo riesgo de pérdida o daño físico directo a los bienes asegurados incluyendo robo con violencia y/o atraco.
5. **EXCLUSIONES:** Esta sección no cubre pérdida, daños o gastos resultantes de o causados directa o indirectamente por:
  - a) Defecto inherente, desgaste, deterioro gradual o depreciación.
  - b) Falla mecánica, construcción o error en diseño en la propiedad asegurada a menos que sobrevenga incendio o explosión y entonces esta Sección solamente cubre por pérdida, daño o gastos causados por tal incendio o explosión.
  - c) Sequedad o humedad de la atmósfera, cambios de temperatura, corrosión u oxido, a menos que resulte directamente de daño físico a las facilidades de aire acondicionado del sistema de procesamiento de datos, causado por un siniestro no excluido bajo esta sección.
  - d) Corto circuito, apagón y otro fenómeno eléctrico que no sea rayo, en la propiedad asegurada, a menos que sobrevenga incendio o explosión y entonces esta sección solamente cubre por pérdida y daño malicioso causados por tal incendio o explosión. (Esta exclusión no se aplicará cuando tal pérdida o daño sea consecuencia directa de otro siniestro así cubierto).
  - e) Trabajo o reparaciones efectuándose o efectuados sobre la propiedad Asegurada, a menos que sobrevenga incendio o explosión, entonces esta sección solamente cubre pérdida, daño o gastos causados por tal incendio o explosión.
  - f) Acto intencional o negligencia del Asegurado o de sus representantes.
  - g) Pérdida indirecta o consecuencial, pérdida de uso, lucro cesante, demora o pérdida de mercado.
  - h) Hurto.
  - i) Reacción Nuclear, Radiación Nuclear o Contaminación Radiactiva.

- j) Cualquier acto de persona que actúe en nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza del Gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
- k) Pérdida o daño a partes desgastables, tales como bultos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas, recambiables, rodillos graduados, objetos de vidrio porcelana o cerámica o cualquier medio de operación.
- 6. COASEGURO: Cuando la suma asegurada sea inferior al monto que debió asegurarse la Compañía indemnizará conforme la cláusula 7a. (Prorrateo) de las Condiciones Generales de esta póliza.
- 7. DEDUCIBLE: Esta sección está sujeta a un deducible aplicable a cada siniestro, conforme se indica en la hoja de especificaciones y/o endosos adheridos a la póliza.
- 8. BIENES ALQUILADOS O ARRENDADOS: Es una condición del seguro otorgado bajo esta sección, que el Asegurado entregará a la Compañía una copia de cualquier contrato o acuerdo de arrendamiento perteneciente a la propiedad asegurada bajo esta sección, en cuanto concierne a la responsabilidad del arrendador por pérdida o daño a dicha propiedad y la cobertura otorgada por la presente Sección será solo por la diferencia en condiciones entre las contenidas en el contrato o acuerdo de arrendamiento y los términos del presente seguro. El Asegurado conviene en dar a la compañía aviso oportuno de cualquier alteración, cancelación o terminación del contrato o acuerdo de arrendamiento en cuanto concierne a la responsabilidad del arrendador.

## SECCION II: PORTADORES EXTERNOS DE DATOS

- 1. BIENES ASEGURADOS. Los portadores externos de un dato que sean propiedad del asegurado o por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable.
- 2. BIENES EXCLUIDOS: Esta sección no cubre estados de cuenta, facturas, pagarés, valores, registros, archivos, controles abstractos, actas, manuscritos o papeles, exceptuando aquellos que haya sido convertidos en formas de medio de procesamiento de datos y sólo en esta forma. Tampoco cubre cualquier medio de procesamiento de datos que no pudiere ser reemplazado por otra clase y calidad similar.
- 3. SUMA ASEGURADA: Es requisito indispensable de este seguro que la suma asegurada sea igual al monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo incluyendo los costos de reproducción y restitución de informaciones almacenadas.
- 4. RIESGOS ASEGURADOS: Esta sección cubre contra todo riesgo de Pérdida o Daño Físico directo a los bienes asegurados incluyendo Robo con violencia y/o Atraco.
- 5. EXCLUSIONES: Esta sección no cubre pérdida, daño o gastos resultantes de o causados directa o indirectamente por:
  - a) Defecto inherente, desgaste, deterioro gradual o depreciación.
  - b) Falla, rotura o mal funcionamiento del medio de procesamiento de datos, incluyendo el equipo y partes componentes mientras dichos datos sean llevados a través del sistema, a menos que sobrevenga incendio o explosión y entonces esta Sección solamente cubre por pérdida, daño o gastos causados por tal incendio o explosión.
  - c) Sequedad o humedad de atmósfera cambios de temperatura, corrosión u óxido, a menos que resulte directamente de daño físico a las facilidades de aire acondicionado del sistema de procesamiento de datos, causado por siniestro no excluido bajo esta póliza.
  - d) Perjuicio eléctrico o magnético, disturbio o borradura de grabaciones eléctricas; (esta exclusión no se aplicará cuando tal pérdida o daño sea consecuencia directa de otro siniestro si cubierto).

- e) Trabajo o reparaciones efectuándose o efectuados sobre la propiedad asegurada a menos que sobrevenga incendio o explosión, entonces esta sección solamente cubre pérdida, daño o gastos causados por tal incendio o explosión.
  - f) Demora o pérdida de mercado.
  - g) Hurto.
  - h) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
  - i) Cualquier acto de persona que actúe en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza del Gobierno de Jure o de Facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
  - j) Pérdida o daños a partes desgastables, tales como bultos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas, recambiables, rodillos graduados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación.
6. COASEGURO: Cuando la suma asegurada sea inferior al monto que debió asegurarse, la compañía indemnizará conforme a la cláusula 7a. (Prorateo) de las condiciones generales de esta póliza.
7. DEDUCIBLE: Esta sección esta sujeta a un deducible aplicable a cada siniestro, conforme se indica en la hoja de especificaciones y/o endosos adheridos a la póliza.
8. DEFINICION: Los portadores externos de datos, donde quiera que se use esta póliza, significará toda forma de datos convertidos y/o programas y/o vehículos de instrucción empleados en la operación del procesamiento de datos del asegurado.

### SECCION III: SEGURO DE GASTOS ADICIONALES

1. OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS: Esta sección cubre el gasto extra necesario, como más adelante se define, en que incurra el asegurado para poder continuar su negocio en la forma más similar posible a la operación normal, inmediatamente después del daño y/o destrucción del sistema de procesamiento de datos, incluyendo equipo y partes componentes del mismo y medios de procesamiento de datos para el mismo, como resultados de siniestro cubierto por esta póliza, pero en ningún caso excediendo la cantidad indicada en la hoja de “Especificaciones” para esta sección. Esta sección también asegura la pérdida real sufrida como se define en el inciso No. 3, durante el período de tiempo definido a continuación: (1) Cuando como resultado directo de un siniestro asegurado los predios en donde la propiedad esta localizada se encuentren tan dañados como para impedir el acceso a dicha propiedad o (2) Cuando como resultado directo de un siniestro asegurado, el sistema de aire acondicionado o sistema electrónico necesario para el funcionamiento del equipo de procesamiento de datos se encuentre tan dañado como para reducir o suspender la capacidad del asegurado para efectuar las operaciones normalmente realizadas por el sistema de procesamiento de datos.
2. BASE DE INDEMNIZACION: Si la propiedad descrita arriba es destruida o dañada de tal forma que los riesgos asegurados durante la vigencia de esta cobertura como requerir que se incurra en Gastos Extras (como se define más adelante), la compañía será responsable por los Gastos Extras incurridos, no excediendo la pérdida real sufrida, ni excediendo el período de tiempo más adelante referido como “Período de Restauración”, comenzando en la fecha del daño o destrucción y no estando limitado por la fecha de vencimiento de este seguro, sólo por el tiempo requerido, con el ejercicio de la debida diligencia y prontitud, para reparar, reconstruir o reemplazar tal parte de dicha propiedad que haya sido destruida o dañada.
3. DEFINICIONES DE GASTOS EXTRAS: El término “Gastos Extras” donde quiera que sea usado en esta Sección, se define como el exceso (si lo hubiere) que resulte de comparar el costo total de las operaciones en que normalmente se hubiere incurrido, durante el mismo período, de no haber ocurrido la pérdida; el costo en cada caso incluirá gastos por el uso de otras propiedades o facilidades, que no se usan normalmente u otros gastos de emergencia necesarios. Sin embargo en ningún caso será esta Compañía responsable por la pérdida de utilidades o ganancias resultante de la disminución del negocio, ni por ninguna pérdida directa o indirecta de daño a la propiedad asegurable bajo la póliza de Daño a la Propiedad, o por gastos incurridos en la compra, construcción, reparación, o reemplazo de cualquier propiedad a menos que provenga el propósito de reducir cualquier pérdida bajo esta Sección no excediendo, sin embargo, la cantidad en que la pérdida haya sido reducida. Cualquier beneficio que resultare de la venta de la propiedad adquirida de tal forma o por el uso de la misma por el Asegurado después de la

reanudación de las operaciones normales, será tomado en consideración en el ajuste de cualquier pérdida cubierta bajo la presente sección.

4. RIESGOS EXCLUIDOS: Es una condición de este seguro que la compañía no será responsable por Gastos Adicionales sufridos como resultado de:
- a) Cualquier reglamento o ley local, estatal o municipal que regule la construcción o reparación de edificios.
  - b) La suspensión, caducidad o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento, licencia, contrato u orden.
  - c) Interferencias en los predios por huelguistas y otras personas que impidan la reparación o reemplazo de la propiedad dañada o destruida o la reanudación o continuación de las operaciones del Asegurado.
  - d) Pérdida o destrucción de estados de cuenta, facturas, pagarés, valores, registros o archivos, escrituras, manuscritos y otros documentos o papeles, excepto cuando hayan sido convertidos a forma de medios de procesamiento de datos y solo en esa forma.
  - e) Pérdida o daño a propiedad arrendada o alquilada a otros mientras esté fuera de los predios y el control del Asegurado.
  - f) Error en la programación de las máquinas o instrucciones a las máquinas.
  - g) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
  - h) Cualquier acto de persona que actúe en nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza del Gobierno de Jure o de Facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
5. REANUDACION DE OPERACIONES: Es una condición de este Seguro que el Asegurado tiene la obligación de reanudar completa o parcialmente las operaciones de su negocio, lo más pronto posible y dejar de incurrir en Gastos Extras.
6. INTERRUPCION POR LAS AUTORIDADES CIVILES: La responsabilidad de la Compañía bajo esta Sección se extiende a incluir el gasto extra, tal como se define en el inciso No. 3, sufrido durante un período máximo de dos semanas consecutivas cuando las autoridades civiles prohíban el acceso a los predios descritos como consecuencia directa de uno de los riesgos cubiertos.
7. DEFINICIONES: El término “normal “ en cualquier parte que se emplee en la presente Sección significa: La situación que hubiese existido de no haber ocurrido la pérdida.
8. DEDUCIBLE: Esta sección esta sujeta a un Deducible aplicable a cada siniestro conforme se indica en la hoja de Especificaciones y/o endosos adheridos a la Póliza.  
Queda entendido y convenido que las Condiciones Generales, tanto como las demás estipulaciones, de esta póliza son aplicables a menos que se opongan a las de estas Condiciones Particulares.

En testimonio de lo cual, se firma y sella la presente, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En nombre de la Compañía por los suscritos funcionarios debidamente autorizados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos, en Resolución No. 716-97 de fecha 18 de Diciembre de 1,997